

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 14 de abril del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI 2334654, INFORME LEGAL N°141-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; así mismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°301-2022 GDU/MDJLBYR de fecha 04 de octubre del 2019, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código Único N°2334654, Por el monto de s/. 2'622,336.63 (Dos Millones Seiscientos Veintidós mil Trescientos Treinta y Seis con 63/100 Soles) [...] bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

Que, con fecha 08 de enero de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2019-MDJLBYR, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", a CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AQP S.R.L., por un monto de s/. 2'258,742.85 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho mil Setecientos Cuarenta y Dos con 85/100 Soles).

Que, mediante CONTRATO N° 005-2020-UAYSG/MDJLBYR de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-MDJLBYR, de fecha 17 de junio de 2022, se suscribe la contratación del servicio de ejecución de la obra en referencia. Con la empresa contratista CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AQP S.R.L. como ejecutor de la obra con un monto contractual de S/ 2'258,742.85 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho mil Setecientos Cuarenta y Dos con 85/100 Soles) y un plazo de 150 días calendarios.

Que, con fecha 04 de marzo del 2020 se firma el acta de inicio de Obra, por el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, la empresa contratista CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AQP S.R.L., así como Residente de obra y Representante Legal del Contratista, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las circunstancias a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante posteriores Decretos Supremos N°051; 075 y 083-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 130 – 2020 GDU/MDJLBYR, de fecha 09 de setiembre de 2020, se resuelve, mediante artículo primero: APROBAR con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2020, la SOLICITUD DE APLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO a favor del Contratista, [...], por NOVENTA Y OCHO (98) días calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037 – 2022 – MDJLBYR, de fecha 10 de agosto de 2020, se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto S/ 249,860.34, que corresponde al 11.06% de variación adicional al contrato principal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 20155
AREQUIPA - PERU

Que, mediante ASIENTO N° 205 de cuaderno de obra, de fecha 15 de octubre de 2020, el Residente de obra anota que las partidas del Presupuesto Principal, así como de la Prestación Adicional, han sido concluidas al 100% dentro del Plazo contractual, con lo que anota la CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2020 - MDJLBYR, de fecha 23 de octubre de 2020, se designa al Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 27 de octubre de 2020, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor, Residente de Obra, Supervisor de obra y el comité de Recepción de obra.

Que, mediante CARTA 208-2020 de CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AQP S.R.L, con fecha 16 de diciembre de 2020, el contratista ejecutor remite ENTREGA LIQUIDACIÓN DE OBRA, hacia la Entidad.

Que, mediante CARTA N°029-2020-RNL-SO-MDJLBYR, con fecha de recepción el 17 de marzo de 2021, el Supervisor de Obra hace entrega de la LIQUIDACIÓN DE OBRA con Mayores Metrados y con CARTA N°015-2022-RNL-SO-MDJLBYR, hace entrega de Informe Final de Reconsideración Por Mayores Metrados, donde hace constatar un saldo a favor del Contratista de S/ 187,662.01 soles.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2022-MDJLBYR, de fecha 29 de marzo de 2022 se resuelve mediante artículo primero: Autorizar el pago por MAYORES METRADOS de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de s/. 82,042.25 (Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 25/100 Soles).

Que, mediante INFORME N°1092-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la Sub Gerencia da OPINIÓN FAVORABLE sobre el informe de LIQUIDACIÓN DE OBRA del Supervisor.

Que, mediante Informe N° 1304-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública efectuó la evaluación del expediente de Liquidación de Obra y concluye que es PROCEDENTE el trámite presentado. Y Mediante Informe N°573-2022-GPP-MDJLBYR, la Gerencia de planeamiento y Presupuesto emite OPINIÓN FAVORABLE con el monto de S/ 187,662.01 soles.

Que, mediante Informes N°338-2022-GDU/MDJLBYR Y N°126-2022-SGC-GA/MDJLBYR concuerdan en el monto a favor del contratista y derivan para que se continúe el trámite y se genere acto resolutorio de Liquidación de Obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GA N°302-2022-MDJLBYR-, de fecha 20 de diciembre del 2022, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Que, con Informe N° 1825-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública determino que el monto total técnicamente ejecutado asciende a S/ 2,713,252.34 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 34/100 SOLES), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" asimismo señala que se identificaron inconsistencias en algunos metrados consignados en las valorizaciones mensuales y en los informes de supervisión, respecto a los metrados finales; no obstante, los montos económicos pagados por la Entidad concuerdan con los valores aprobados y no presentan diferencias. Por otro lado señala que no se incluyen en la presente liquidación los gastos por elaboración del expediente técnico, control concurrente u otros servicios administrativos, por no corresponder al ámbito técnico de la ejecución. Por lo que solicita que mediante su despacho se remita la presente Liquidación Técnica a la Oficina de Contabilidad, a fin de que se proceda con la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión. Por lo expuesto, se presenta el siguiente resumen correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada:

MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA

Del análisis de los componentes correspondientes a la ejecución de obra y a la consultoría de supervisión de obra, se determina el presupuesto final de ejecución del proyecto, el cual comprende los montos efectivamente ejecutados y aprobados conforme a los informes técnicos y valorizaciones finales, quedando estructurado de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 2,679,252.34
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 34,000.00
MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE		S/ 2,713,252.34

Que, con INFORME N°0272-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°1825-2025SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, solicita la APROBACIÓN de la LIQUIDACION técnico financiera y la conciliación físico financiera de la obra LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA” con CUI 2334654 monto total técnicamente ejecutado asciende a S/ 2,713,252.34 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUCUENTA Y DOS CON 34/100 SOLES), mediante acto resolutivo.

Que, Acta de conciliación técnica financiera final de obra de fecha 25 de febrero del 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gasto realizados en la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS TRAMO DEL OVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA”, con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura. Siendo el costo total del Proyecto S/ 2,764,452.34 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 34/100 soles). Cabe precisar se identifica una diferencia de S/. 51,200.00 soles que corresponde a la Elaboración de expediente técnico. De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	2'679,252.34	2,679,252.34	0.00
TOTAL GASTO DIRECTO	2'679,252.34	2,679,252.34	0.00
GASTOS INDIRECTO			
GASTOS DE SUPERVISION	34,000.00	34,000.00	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		51,200.00	-51,200.00
TOTAL GASTO INDIRECTO	34,000.00	85,200.00	-51,200.00
TOTAL	2,713,252.34	2,764,452.34	

Que, mediante Informe N°070-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnica y Financiera Final de la Obra denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES 4 VIAS TRAMO DEL OVALO DE LO BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26153
AREQUIPA - PERÚ

CUI 2334654, sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de S/2,764,452.34 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 34/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura, incorporación como bien inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°029-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°141-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES 4 VÍAS, TRAMO DEL ÓVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2334654, por un costo total ascendente a S/ 2,764,452.34 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 34/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°1825-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR y los INFORMES N°035-2026 y N°070-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES 4 VÍAS, TRAMO DEL ÓVALO DE LOS BOMBEROS HASTA EL INTERCAMBIO VIAL AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2334654, por un costo total ascendente a S/ 2,764,452.34 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 34/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°1825-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR y los INFORMES N°035-2026 y N°070-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera, e Informe Legal N°141-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

c.c.archivo
OGAF
GDU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

573893